



CAF 1864/2024/CS1  
Crilen SA (TF 39944211-A) c/ DGA s/  
recurso directo de organismo externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Crilen SA (TF 39944211-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 1864/2024/CS1  
Crilen SA (TF 39944211-A) c/ DGA s/  
recurso directo de organismo externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la **AFIP–DGA**, representada por la **Dra. Estrella Millet**.

Traslado contestado por **la actora, Crilen SA**, representada por la **Dra. Estela Beatriz Heit**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Virginia Soledad Vázquez Fourcade**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.